

A LA MESA DEL SENADO

**SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL**

**ENTRADA 8.542
15/11/2016 15:30**

El Grupo Parlamentario UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 174 y 175 del Reglamento de la Cámara, solicita la tramitación de la siguiente **MOCIÓN** ante la Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La digitalización ha hecho aparecer nuevas formas de relación económica en diversos ámbitos del sector de servicios. Adaptarse a esta revolución tecnológica es, sin duda, un reto para las instituciones. Las administraciones públicas no solo deben estimular y promover los avances tecnológicos ligados a la prestación de servicios a la ciudadanía y ser capaces de dar respuesta inmediata a unas nuevas relaciones sociales y económicas que ponen a prueba nuestra legislación mercantil y fiscal. Además, a estas nuevas tecnologías se ha añadido la simplificación de los requisitos para la prestación de servicios que las Administraciones han llevado a cabo para adaptarse a la Directiva Europea de Servicios 123/2016/CE.

Los portales y aplicaciones digitales para la intermediación del alquiler vacacional son un ejemplo de estos retos a los que las administraciones públicas desde los ámbitos locales, autonómicos y centrales deben dar respuesta. Empresas como Airbnb, Homeaway, Tripadvisor, Fotocasa, Rent4days, 9flats, Housetrip, Only-Apartments, Windy, OhBarcelona y Niumba, desde una pluralidad de formas, han irrumpido con fuerza en el mercado inmobiliario y de alojamiento turístico en España.

Uno de los retos de la Administración es facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en las que incurren los prestadores de servicios en estas nuevas plataformas de intermediación, en la línea de los esfuerzos que hace años lleva a cabo la Agencia Tributaria prestando como el Borrador de declaración del IRPF y la oficina digital del portal web.

Igualmente, las SOCIMI son sociedades de inversión que operan en España desde 2009. Estas sociedades cuentan con importantes ventajas sociales para promover el mercado inmobiliario de alquiler. Las SOCIMI gozan hoy de la exención fiscal en impuestos de sociedades y de bonificaciones en Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Para que estas exenciones fiscales supongan un beneficio social debería excluirse a estas sociedades del alquiler vacacional, limitándolas a su objetivo inicial: el mercado residencial de alquiler.

GRUPO PARLAMENTARIO UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA

Por todo ello el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem- En Marea presenta la siguiente:

MOCIÓN

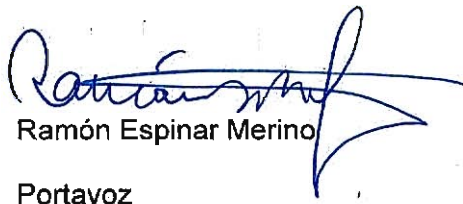
La Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas insta al Gobierno y a las Comunidades Autónomas a:

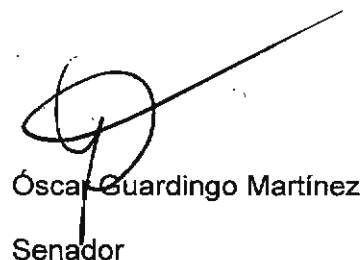
1º La Agencia Tributaria solicitará a Airbnb, Homeaway, Tripadvisor, Fotocasa, Rent4days, 9flats, Housetrip, Only-Apartments, Windy, OhBarcelona, Niumba y cualquier otra prestadora o intermediaria en la prestación del servicio de alquiler ocasional de alojamiento turístico la colaboración para facilitar desde sus plataformas el cálculo del IVA y su retención y liquidación a la Agencia Tributaria en las operaciones. Las plataformas de alquiler turístico deberán informar a la Agencia Tributaria sobre las rentas percibidas por los 'anfitriones' u ofertantes del alojamiento, con periodicidad trimestral, y mediante un resumen anual. La Agencia Tributaria incluirá estos datos en el borrador de la declaración de IRPF para facilitar a los contribuyentes las obligaciones fiscales. En caso de incumplimiento de esta obligación de comunicación de dichos datos, las plataformas de alquiler turístico se convertirán en responsables solidarios de la deuda y de las sanciones que corresponderían al deudor principal (los anfitriones).

2º Las plataformas de alquiler turístico deberán comprobar que el alojamiento tenga la preceptiva licencia turística antes de publicitarlo y serán las responsables subsidiarias en caso de incumplimiento.

3º Prohibición a las SOCIMI para ofrecer servicios de alojamiento turístico, temporal o de cualquier tipo fuera del residencial de la LAU. Someter a tributación, sin ningún tipo de exención fiscal, los servicios de alojamiento turístico, temporal o de cualquier tipo fuera del residencial de la LAU prestados por las SOMICI, fijando un porcentaje mínimo de inmuebles de su propiedad que deban estar arrendadas como viviendas para poder aplicar el régimen fiscal previsto en la Ley 11/2009.

Palacio del Senado, 18 de octubre de 2016


Ramón Espinar Merino
Portavoz


Óscar Guardingo Martínez
Senador